CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS"**, EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "**EL CENACE**" REPRESENTADO POR EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; El **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ**, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS S.A DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. LUCIANO BARRAZA CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I a la XX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el **Ing. Antonio Alba**

Jaime, en su carácter, Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional con **R.F.C. AAJA6306138V3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"** y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**", para el "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo A Sistema Pararrayos**", conforme a lo señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**", el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"Roka Instalaciones y Equipos S.A de C.V.",** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento **AA-18-TOM-018TOM988-N-23-2026**, adjudicado en el sistema COMPRAS MX el día 29 de abril de 2026, al amparo del artículo 35 Fracción III, artículo 55 de la "**LAASSP**". y 49 del **"RLAASSP"**.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035360, de fecha 18 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo",** del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal**.**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.

I.7 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,502 de fecha 26 de mayo del 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública Número veintiséis del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla con el folio Mercantil Electrónico 41640*2 de fecha de registro 23 de julio de 2009, denominada "**Roka Instalaciones y Equipos, S.A de C.V.**", cuyo objeto social es la planeación, anteproyecto, diseño, cotización, cálculo, dirección, supervisión y ejecución de toda clase de ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, ingeniería de procesos, instalaciones electromecánicas, instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, de aire acondicionado y refrigeración, de sistemas de voz y datos, de sistemas de protección de instalaciones y equipos, plataformas de tratamiento y potabilizadoras, perforación y equipamiento de pozos de agua, instalaciones

especiales, industriales y marítimas.

II.2 El C. **Luciano Barraza Cervantes**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con el instrumento notarial número 114,936 de fecha 29 de mayo del 2012, pasado ante la Fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval Titular de la Notaría Pública Número 17 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RIE0905269D9.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 "**EL PROVEEDOR**" a través de su representante Legal, señala que su teléfono es (01-55-75-87-77-21 y su dirección de correo electrónico es: **rokaiesacv@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Fundidores No. 67-3, Colonia Trabajadores de Hierro, Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02650.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo A Sistema Pararrayos"**, (Mantenimiento al Sistema de Descargas Atmosféricas), bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte

integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **$198,500.00** (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, más **$31,760.00** (Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **$230,260.00** (Doscientos Treinta Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo.	servicio	1	$ 59,890.0	$ 59,890.0
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de tierras del edificio operativo. Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo y subestación principal.	servicio	1	$ 138,610.00	$ 138,610.00
				Subtotal	**$198,500.00**
				I.V.A.	$31,760.00
				Total	**$230,260.00**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, **en pesos mexicanos,** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en "**LOS SERVICIOS**"**,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos (moneda nacional), **en una sola exhibición**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional**,** dentro de los **17** días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**EL CENACE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "**LAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y posterior a la entrega del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de "**LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "**LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, "**EL PROVEEDOR**" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL**

PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1,** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS"** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

a) Hoja de entrada de servicios SAP
b) Facturas pdf y xml
c) Acta de aceptación de servicios
d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO".**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá "**LOS SERVICIOS**" y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **13 de mayo de 2026**, y hasta el **12 de junio de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de "**LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de "**LOS SERVICIOS**", siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**,

salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la "**LAASSP**" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la "**LAASSP**", 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del **"RLAASSP"**, el numeral 5.1.17 de las **"POBALINES"** y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento INDIVISIBLE de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al **10.0%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (fianza) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La cancelación de la garantía (fianza) procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-

02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**".

Considerando que en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "**LAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar "**LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- **e)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

“EL CENACE”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Antonio Alba Jaime,** en su carácter, Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional con **R.F.C. AAJA6306138V3,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “**EL CENACE**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	En caso de ejecución parcial, o por detectarse una mala ejecución en la atención de "**LOS SERVICIOS**" en alcance de este "**ANEXO TÉCNICO**".	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato por cada día natural de atraso)

"EL CENACE", notificará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente, la deductiva aplicable.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del Administrador del contrato aplicará una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "**LAASSP**", y lo establecido en el artículo 125 fracción VII, del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la "**LAASSP**", y 144 del "**RLAASSP"**, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de "**EL CENACE**"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE",** por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **"A favor del Centro Nacional de Control de Energía"**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del "**RLAASSP",** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables a **"EL CENACE"**, podrá suspender la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación "**LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las

razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de "**LOS SERVICIOS**" prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato**.**

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**

PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran “**LOS SERVICIOS**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de ”**LOS SERVICIOS**” aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto **“LAASSP”.**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de “**LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore

bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva**.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la "**LAASSP**", y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**"; el "**RLAASSP",** al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. Luciano Barraza Cervantes Apoderado Legal de **“Roka Instalaciones y Equipos S.A DE C.V.**	RIE0905269D9

Cadena original:

8bf5eca72716a97fa392768dc169ed7c6f9631d53731d9f0fbd1cc4355df74d9

Firmante: HECTOR MORENO SALAS
RFC: MOSH830815SZ5

Número de Serie: 10000000704192052
Fecha de Firma: 13/05/2026 16:00

Certificado:

MIIGPzCCBCegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQxOTIwNTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDEwMzIwMDEwNFoXDTI4MDEwMzIwMDE0NFowgcoxHDAaBgNVBAMTE0hFQ1RPUiBNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBCkTE0hFQ1RPUiBNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBAoTE0hFQ1RPUiBNT1JFTk8gU0FMQVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMSwwKgYJKoZIhvcNAQkBFh1oZWN0b3IubW9yZW5vMDJAY2VuYWNlLmdvYi5teDEWMBQGA1UELRMNTU9TSDgzMDgxNVNaNTEbMBkGA1UEBRMSTU9TSDgzMDgxNUhKQ1JMQzA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjGhgs2vHOoj0+BtuJyY0rfovSl6JbcNPrbhn47x0Lxo3uhMC/qECJMU+4H4sD6g2G8+O8fMJJX5ogGYQ9LrzLikexxD+7g+bs5WlGXtN0PDrxKJlG44ve4cT8V5dZp9cd5bMZ30QDv2rw9x4tQNDokJw70dW0W+rk+5chioiDX79kkR6ohi++ZKSVNjCnglB2gFCHj0rIidczEFvuDMIZCGrIju8damrnVeQQfvVRByTIfK5WD95SReTGHUG+Uao2zhlZY9bdjYpxbNsH73uYauJfZ4/eDUZJB3fYdJ1n1vZhz2Z23c/fnSHNJPp1nTrcCQCp5RQZa/sgRLrrsNLfQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQA8Tesnia3tfl67xKXJyCxXct7roI6V+tUljuWtIJ8tEceX157T3uyH4dDytLUh2um2QXdDbPkbdnwbqywzCV8yM7hDvyeXXiClwN0mvK2l/3bpYS2GhRi6xitfiJAzlscBOsz3fMd503GXYSaGzmG+GwCkHJLbRhtnb3khqTa/fOd88fgeFxftCsLyXwEoGs7FCgc76QwJVXEw3UheriFeC/EehF3SR2C8muCEnS4GtGhopHS40KbiCVsa4NvgVWMHWtWpNO0NByoLenjoZYF0DDGqYN1t/3JTG/V/SKcwVpOOYwlMW1qdWRWw5q4pQ8M+123PMbN4ZJa+l/wGNROjbXnmcXMnl0VgQ5JfPzm5cE/jeuz9iOW5qJXcZVPHPoSOH2EFOywdRazoi8OF4MBlNwRotG96hhg3WiZ0crUq4ZWrKCIEaNlMhHBgSs9FwDnnv+W8pEcZpwtoslfpJBaOU/+Az+Ht3veJR80na4VGkZLCdn5nfjmW8xfs9LrwkGF3kmtiEd6DjQJinzZzxs+JspCtsenaG3BJYZAKWlNcyUJWPg5Dd68Pd5dqiNL55Bka4GmjEhaohbJ1nyYrwe24A3q+CJ3W9n/r0g9RRE76y5djl3dgSFF5GHNzO9BALWzhM9EhZU2HQ51+z5nUJ6+0+ctPWVmUJm2zuUikcc6aVw==

Firma:

hQDEHBYJEWm5OGqz44a4j52HZYDlCZersmJvlrz90d3VsNA3xdvSIpIVc5CopvTMCL0WR3So1XppMaB003ljEBug0s02Dfb5+4LNHNk6z5lQP9lSW617oDXQTRs+/AT3cg4eBMkrKju5cDdo2zEj0IH3BRm6LM/t7uQ+dFnzYHhqPNvNKfzk3jNX4ZZK1Kl1UlH63ytNp0MCR5UgzTnwQSI5WYmWoNVbDuZOqzgtq1ll6nMF3KyrfNcGccIFiH2XmsHXV6g5T9avfJyQqXHJhI4e/uqVZGzQ5/kjmUeMf88JUsCd77i53bsFXT+o50p6w/e0yWyVtZH6ix0uXwJhOg==

Firmante: ANTONIO ALBA JAIME
RFC: AAJA6306138V3

Número de Serie: 10000000716648918
Fecha de Firma: 13/05/2026 16:09

Certificado:

MIIGOzCCBCOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTY2NDg5MTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDYxOTE5MzgzOFoXDTI5MDYxOTE5MzkxOFowgcYxGzAZBgNVBAMTEkFOVE9OSU8gQUxCQSBKQUlNRTEbMBkGA1UEKRMSQU5UT05JTyBBTEJBIEpBSU1FMRswGQYDVQQKExJBTlRPTklPIEFMQkEgSkFJTUUxCzAJBgNVBAYTAk1YMSswKQYJKoZIhvcNAQkBFhxhbnRvbmlvLmFsYmEwMUBjZW5hY2UuZ29iLm14MRYwFAYDVQQtEw1BQUpBNjMwNjEzOFYzMRswGQYDVQQFExJBQUpBNjMwNjEzSERGTE1OMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCkA+Msi+uNpzdFWmC+cDTF/w4l1w/u7V0dn2VXyIp6rAJZOw6ApIX6DxIqTv/hTaq0T06HcWx2CLFzA1Db67EbmGL03j88BbERz++D0Vijgd8Pix6qzx9djqkRJhVBH/jwAWmQH3u+qQpuzMMAwnX8ow/CgcckMB6FUfmDrSX6PzPWGi/z7Lz5Dg1yyA2/Yl+Beh6Rrb4ptkSsf4y9TdAlgYj/gB02MOrJiUI8VkN1e2dg+/P/1desQli1dG9mhu5A5NzW8/8cZVpxlhCn29RQlNmrBr0LUuzifqIRtUkEBtnl9qx+woWemojDmRqBJYaWYoa0rvwyttH02JMJ8dhhAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKqbhYVZZNljSI1TB4oEH2kFUsdhk6rNjWbDmuuPjKJTemm/Dt5qK0a+9nPkRIQNrnxoDMJi56+bN1OI6tdTcG/+zc7U9GcNvoSwliLJ9B8uGLQotc5pLYpkD/XuWhja+E49s5UGO2TSIoIaKO1i57jlKZRFxdVnwYVC/jp16iAx7qBV8noqhdvBBMamSsHJzeCjjcentu5WHrYnsp3CA1mUSDHl172WczkhebaL8UnLxxRkSKw90YBD78ULnKl+3XDxITnFW3ueoIAO6wWXEex8FzTwVclIVLPb08fBqSiijIXRepxZ5BAqntVuHEp7G/IUJEwXX9OGoSpY2hHgGvSMrN8t6TGrobz7HXn8M3/gv9EDBaVBbmQp+rHQ4exvAJb3FXsF3kZl781/PStCBOQUP3ZU2hvH9Tnxd6JBdBFVz35tR4TQ26bqBqYh78N9DB0rmrEsyvFLrTJVzznaDqYUMMn4FUV76JMuxDbbRIlxolyhVk1fwguTz2knuH8OQy4Hhz46HncR7n3Anfc6TDykbLj5fVOYYb5yPGSogQ9MjeZ1jd79pHauXrbHJnrVboMfenwC66k3xe0YZbPsGa4tsEDMjHcXyfSE/NyA9pETgGZ+tYLXAKA73g422x2tPLnX9mS0sblNcuaIr9dpPTT7WYOhleG7vt4A7YHB06Lf

Firma:

P6OiUlAVPI1L9uAj6pC4uQ/RsUPGoZfxyxgxp7s4uy0Hb/uwoVwjFLo1gtwkgEKggN2dQTjMb8wp7fnQpL3gy8ACd7bruhWRg8+ch+GuAfEwBfp11XbILmVOUy3BGDBbKVfAmsDUtQtx0OsuyF1FZrbWeOxqxul4lVqfo0tUi0Wx9ApJv6abIabfqAgXcxKh2cpvbE2tDiPSHpRkRqP8DDfGu/MW8MIhvgb+6d17RxS8Qd8YXFpdpdhUkzH/rJczrzT65FWVcwrWYXoDVYGxdHcgHv53V6u84zYR0JCUHPhrCge/nQtFDJnauRlu+fjfmU34s27C+OuOvy7jG2XdGg==

Firmante: VLADIMIR ALMANZA LOPEZ
RFC: AALV800223U44

Número de Serie: 10000000518917639
Fecha de Firma: 13/05/2026 16:27

Certificado:

MIIGODCCBCCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg5MTc2MzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzA0MDQxNjM0NDlaFw0yNzA0MDQxNjM1MjlaMIHUMR8wHQYDVQQDExZWTEFESU1JUiBBTE1BTlpBIExPUEVaMR8wHQYDVQQpExZWTEFESU1JUiBBTE1BTlpBIExPUEVaMR8wHQYDVQQKExZWTEFESU1JUiBBTE1BTlpBIExPUEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQEJARYedmxhZGltaXIuYWxtYW56YUBjZW5hY2UuZ29iLm14MRYwFAYDVQQtEw1BQUxWODAwMjIzVTQ0MRswGQYDVQQFExJBQUxWODAwMjIzSE1OTFBMMDMwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCA0sYuwCQseEk6HzPSNofhWKLlZUIwca3o24xrRcjW7NJ4CDrbtxl7Kd2pM7qDZdHLM9uhPPiqtc/bA03B8BfqbC2eCEjIjyGSEBe7uDjHg7J1OmqJVyQyLgJ49ltobecQEQ3/y5al4kfm6p+8mXYSqFyeLAIQOU/b4PlndWmwS6UHf6B/lJN3YrIDGxYlSPt66YlvjUxKNsx2xG/AU/0yX1AaKxeBmxkVW/lSl/4OSwBmefNAhWFRnTj+7pE1YkB56b6HU/Zd3OfVGzfyTjDlfrIbC6i4NSJiIdpXrS3UbaAtaGblMqN5Ko1kUoIcvQFZqZ1YHkbazwDxWet7cwFhAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKigy9vdtciQmCXXGMcvC2XTwlv4kFIv5CFMMVoCqNt9BAa3LWWa/z9iJMPBiPK1gNUU4d2kwCn7Z55JLOu8rHAO0jWwoLe9wndYQyZgwsLCnoPvXLnX5iiz9ZxHjS+ZihBCb3piIrKxsPSFRCy/EXc5cGnudI3i/z/oqqs9c13VBnPNf2oJeAecb5j/xLczUHidyqX9/lk9BNyx1raFe5GETGbCyDZ2tCTsa6wlBFkze52GxuPNvLlOhrZ8g0frkZeGNjcrGGfmgq+t7LvsbwI6pxvs8IEs3aX0rq9dMQGcluQBlsus88XHsFmyWA2DKWExbvq9lfTkgxQsnOzGITWXwLm14q+iMISTYCBkuF9+DfW8BYrSu7yREpebzpEZMkP5K5D6EPpXYuO+TkzetKELQXDubnkhZrkRkaUoXf/gkc1HviHctQubIKybkQftd91cLbBgD04PHTUbiKwY9XIu6h0aifam0cP73xCVRxaWeXsQSXwP/HL8nJSJ8UGG1xYoCVIkV4s0BdRJ3IsRgEbyAnDWRTLOelFx3bbak57SLmqoaRTwXvlRbfp8mDpi4s5c9qR4LNC/NahTeWfq7M0xESk8x6W5VG48EYFwGCyPFxq0OoesVlfBdFuGF27KG04/kZYVp7j67rVqn9y0p5BJY/Bz/BXwEz2n32pQje/J

Firma:

Qmcg1INLY5d7vLJatakp02LJnLBB7YSyidR42675IE/gYdraYRBsKkHJOLwL2gDDRE7aTiXz8j55VS5FstSL/0fHKNqLupYaw5zwkoFNNakStjB0WYYRf6qcwe8+RfArkGRz5GBU0Fk+yyQfqcZtjqHJmaw0awal
Fu7uYFbqAOonpIv1zPZqKIXmouXbE5TSauKvNVRe4yRxP4ZiIrsJjvTNOO4fAluJpBChZIj79jjhxqsSRG9NZaRzSD+CcBElfLWg2FC1wlNeMtrM+j/2IPyc8SkSuHFOEDPXWPkF10CxnBhaXfYMlnL9LWX51wf5
h+hkiuEefr8u1NSxb9NtaA==

Firmante: ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS SA DE CV
RFC: RIE0905269D9

Número de Serie: 10000007014676 65
Fecha de Firma: 13/05/2026 16:47

Certificado:

MIIGfzCCBGegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDE0Njc2NjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDgwMzE4MDcyN1oXDTI3
MDgwMzE4MDgwN1owggEJMS4wLAYDVQQDEyVST0tBIElOU1RBTEFDSU9ORVMgWSBFUVVJUE9TIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQpEyVST0tBIElOU1RBTEFDSU9ORVMgWSBFUVVJUE9TIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQK
EyVST0tBIElOU1RBTEFDSU9ORVMgWSBFUVVJUE9TIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUcm9rYWllc2FjdkBnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THFJJRTA5MDUyNjlEOSAvIEZPSUM2
MDAzMjhFVDUxHjAcBgNVBAUTFSAvIEZPSUM2MDAzMjhIREZMTFIwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAK3jRypt4qy/36gRUMo3nwocaHxmNEePC8ldDEcuqfOaTkzKT50GDZLpqCQfO0F/
NaaQ4lOE2S0jGK9dyK+Nf47WgxAVMoyEK20KlFdcYHFrw6FEB8EKuDfM1/MDfL+R5phYv3YdcRhZNS/ThSluHFKDBdzCIxFjkkQaJOY7LhlP84tpXcxnL2BzUFlkA9X1Nlg3Ji87KIvsmqHxNJyWebw13mr7VOru
YACfkxp17mBsLPCXGZKHTpX15nks1EHmGUKYY1I/ECry/FjMhOQS/1guKLQXbXeigNUp1q3Tgfcz8F5LbzemdMcSzisOwhoIZWfzgfL7A2lvsg067NX3gXsCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8E
BAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAnO4zG5ZkhGaKEERRECXF3AvT0sU+nvwjpWICvE/MOd89oqfK0Diu3iIUrAGU
/R6XFiG4/hcHO5ds7NeeSdUII/DB1nJiRBFvQr2kHqfoTVDWgLPWgqcFZnmsJBABfdgScIOzlFwHl2EnN7d6YP0MCQ9/pRZZPucfwx/hD4Cg5rIX6Rf6HgF3wN+N17igRWQir8ViVp6F/vgVyoDrnVhEVwilkZWN
/FZpU/8V/od5k6QFuuLuS91sbvhP8ouTkMbxJZqOvwojroursNWH/P8urP/DPpN4tWlc4PED+u+0dnisfxw4zU5+4JAsSLuAR6AjrdBhPv+zyNEWG+QuJ+Pk2f/6z6ED+eDoF6eWqBNSR6Wa2RXCFBu7HVPUK+UM
mjAwhzTX+GgJ7u0A48iV7MWq2S93iPf3SJE10wUOrPgqOAH0fLddsVO4sOtPxitS3+qTr6FKZqCasLBjP+D72M2jz/R3/esGxM1dOs4/SsZMKEHRVrbZNdZsQSyuw2D448/3KmpLBdFtzDhSRbB8Su53x55R6gDF
gqmVZOcKxj3rGdoo+BLKO1kjVh8xTQqQFaINnYgmKSjA7G3QXLxO4PBBoMeDNvPeXC3RKBSlg4Qlfw6EgApWiwLWIRyOdQPMbaA7LgijLG0x0trIhfDmaZWXN22nRW6ZqtdKTtCxFb8fc7M=

Firma:

IgID3lls1Q09kdghk/GCjgcBzi/F3MzlUv6D3Vz7ZBvnsJw8sFA28XPMyR5h+AiMmJxWFKE6rOEr3qyShvCheo0Z9DQ7FOL3D71GICE1pYB7fgdVoGtGeXHP7/rxlqKKoKXkLiC0ZREQF2m+Fyp48swovIut/w+m
hlUb8ACDbFnK595U3sYxJlYKYjLK0ytzKxA7l3UtHgxXdkSyOO+v/VNiKrFKlUOhXf6nKEgSZp94RHaSjx/JbZkr9njNjXdn7OpeKdrEeg22f/FoJcWXW9uZiL7sGHqWwTarhOYwSUhrl6KxJnVrlYw0Qs6TQVCi
b5I+BD/xwwbWBg0YfxE/IA==

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS"

1. Objeto de la Contratación
La Gerencia del Centro Nacional, del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS"**, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS**", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo**.**	Servicio	1
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de tierras del edificio operativo. Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo y subestación principal.	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la prestación del servicio:	
Lugar	**3.1. "EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar **"LOS SERVICIOS"** en las instalaciones de **"EL CENACE"** ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	**3.2. "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, partir de la firma del instrumento contractual y hasta (30) treinta días naturales posteriores a la firma del contrato.

4. Condiciones

4.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una visita a las instalaciones de "**EL CENACE**" donde se llevarán a cabo los mantenimientos señalados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**" durante el procedimiento de contratación, a fin de conocer el pararrayos y sistema de tierras, su ubicación, condiciones de operación, y con ello poder dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de "**LOS SERVICIOS**", y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico-económica.

4.2 La visita es de carácter obligatorio y deberá realizarse dentro de los primeros (2) dos días hábiles posteriores al día de la publicación del procedimiento en el Portal de Compras MX.

4.3 El horario disponible para acudir a las instalaciones de "**EL CENACE**" es de 09:00 a 15:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:

- 4.3.1 Contacto: Antonio Alba Jaime.
- 4.3.2 Tel. 55 7588 4200 extensión 51190.
- 4.3.3 Celular 55 39963899.

4.3.4 Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx

4.4 Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de esta a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar a "**EL CENACE**", incluyendo la que suba al portal de Compras MX.

4.5 Cualquier propuesta recibida que no incluya la minuta de la visita, será causa de desechamiento de la propuesta en comento.

4.6 **DEL COORDINADOR GENERAL.**

4.6.1 "**EL PROVEEDOR**", a través de su representante legal, deberá designar a un "**COORDINADOR GENERAL**", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del "**COORDINADOR GENERAL"** deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios, para ver las condiciones de entrega).

4.6.2 El "**COORDINADOR GENERAL**" y al menos (2) dos de los técnicos especializados que realizarán "**LOS SERVICIOS**", deberán estar capacitados en el ramo del servicio de mantenimiento preventivo a sistemas pararrayos o sistema de puesta a tierra, objeto de este "**ANEXO TÉCNICO**", motivo por el cual "**EL PROVEEDOR**" deberá anexar a su propuesta técnico-económica una **carta responsiva** donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado, **haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia, tendrá imputaciones directas para "EL PROVEEDOR", haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones, o sustitución del equipo afectado de forma total o parcial, sin responsabilidad alguna para** "**EL CENACE**".

4.6.3 "**EL PROVEEDOR**" deberá comprobar la capacidad técnica del" **COORDINADOR GENERAL**" y de al menos (2) dos de sus técnicos especializados que atenderán "**LOS SERVICIOS**", por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

4.6.3.1 Certificaciones en instalación de sistemas de puesta a tierra, o mantenimiento a sistemas pararrayos.

4.6.3.2 Constancias en instalación de sistemas de puesta a tierra, o mantenimiento a sistemas pararrayos.

4.6.3.3 Diplomas de capacitación en instalación de sistemas de puesta a tierra, o mantenimiento a sistemas pararrayos.

4.6.3.4 Formato DC-3 de competencias laborales o habilidades en mantenimiento a sistemas de puesta a tierra, o mantenimiento a sistemas pararrayos.

4.6.3.5 Cualquier propuesta que no incluya al menos (1) un documento probatorio correspondiente a cada técnico y al "**COORDINADOR GENERAL**", será causal de

desechamiento de la propuesta; esto es, al menos (3) tres documentos, uno del "**COORDINADOR GENERAL**" y dos de cada técnico especializado.

4.6.4 De manera enunciativa más no limitativa el "**COORDINADOR GENERAL**" deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:

4.6.4.1 Deberá proponer un programa de trabajo calendarizado para la atención de "**LOS SERVICIOS**". El programa de trabajo deberá firmarse por el "**COORDINADOR GENERAL**" y el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**"; y podrá modificarse de mutuo acuerdo sin ninguna implicación para ambas partes. (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega).

4.6.4.2 Deberá entregar la relación del personal técnico especializado que realizará las actividades para la atención de "**LOS SERVICIOS**" al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en original y hoja membretada, para gestionar los pases de ingreso a las instalaciones de "**EL CENACE**". (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega).

4.6.4.3 Deberá entregar el listado del equipo y herramienta que va a utilizar para la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". (Ver Tabla 2. Documentos Complementarios para conocer las condiciones de entrega).

4.6.4.4 Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de "EL CENACE" antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de "**EL CENACE**".

4.6.4.5 Deberá de asegurar que los técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de "**EL CENACE**" el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad y en un lugar visible el gafete de identificación de su empresa y el proporcionado por "**EL CENACE**" al momento del registro correspondiente.

4.6.4.6 Al final de cada jornada de trabajo, el "**COORDINADOR GENERAL**" y el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o la persona que él designe, se reunirán para llenar y firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o condición relevante relacionada a "**LOS SERVICIOS**".

4.7 El personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para realizar "**LOS SERVICIOS**", deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

4.7.1 Realizar su registro inicial para el ingreso a las instalaciones de "**EL CENACE**" presentando cualquier identificación oficial con fotografía (INE, Licencia de manejo, otra).

4.7.2 Portar en todo momento el gafete de visita proporcionado por "**EL CENACE**" al momento de su registro e ingreso.

4.7.3 Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga la atención de sus labores o genere demasiado ruido dentro de las instalaciones de "**EL CENACE**" como son: radios portátiles o iPod´s, audífonos, etc.

4.7.4 En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de "**EL CENACE**".

4.7.5 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad; la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL PROVEEDOR".**

4.7.6 "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento preventivo conforme al alcance del presente "ANEXO TÉCNICO".

4.7.7 Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones de "**EL CENACE**" de lo contrario, se remitirá a la autoridad correspondiente.

4.8 **Calibración de equipos de medición y de pruebas**.

4.8.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar únicamente equipos de medición y de prueba que tengan **fecha de calibración no mayor a un año** y deberá presentar la documentación que avale dicha fecha; lo anterior aplicará para todos los equipos de medición y prueba que se utilicen para las mediciones y pruebas en el alcance del presente "**ANEXO TECNICO**".

4.8.2 El documento que avale la calibración de los equipos deberá entregarse a "**EL CENACE**" en copia fotostática simple y en formato digital previo al inicio de las actividades de mantenimiento.

4.9 **Descripción de actividades de la Partida 1.**

Componentes que conforman el Sistema Pararrayos, objeto de la Partida 1.

Descripción del Sistema Pararrayos	Antigüedad	Marca
Sistema conformado por cabezal pararrayos e instalado en la torre arriostrada de 21 metros de alto, soportado con retenidas.	2 años	FARAGAUSS
Conductor de cobre calibre 4/0	4 años	CONDUMEX
Contador de Eventos	4 años	CITEL
Acoplador de Admitancias	4 años	FARAGAUSS
Electrodo Magneto Activo Triangular	4 años	FARAGAUSS

Tabla 1. Listado de componentes que conforman el pararrayos.

4.9.1 Del mantenimiento preventivo a las luces de obstrucción**. "EL PROVEEDOR"** deberá:

4.9.1.1 Efectuar una revisión del estado físico actual de las luces de obstrucción, del sistema de conmutación automática de lámparas, de la fotocelda y del circuito de alimentación.

4.9.1.2 Realizar la limpieza a los dispositivos de iluminación y verificar su correcto estado operativo.

4.9.1.3 Remplazar las lámparas de las luces de obstrucción por lámparas de las mismas características técnicas. Posterior al remplazo, se deberán realizar pruebas de funcionalidad de las lámparas.

4.9.2 Del mantenimiento preventivo al conductor, electrodo de puesta a tierra y punta del pararrayos. **"EL PROVEEDOR"** deberá:

4.9.2.1 Revisar el estado actual del conjunto pararrayos (punta)-acoplador-contador de eventos-electrodo en toda su trayectoria y reparar cualquier corte de continuidad en toda su trayectoria.

4.9.2.2 Realizar el reapriete del mástil a la torre arriostrada y al cable de cobre.

4.9.2.3 Revisar el estado del cable en la trayectoria de la bajante de la torre arriostrada hasta el acoplador de admitancias y reparar cualquier desperfecto en caso de que se detecte durante los trabajos.

4.9.2.4 Realizar la limpieza de la escalerilla donde se encuentra la bajante al electrodo, retirando impurezas en la estructura y posterior a esto aplicara (2) dos manos de pintura en la escalerilla en una longitud de aproximadamente 9 metros, donde se tiene la bajante del cable hacia su electrodo.

4.9.2.5 Revisar y validar el correcto anclaje del cable en toda su trayectoria y corregir cualquier sección suelta o sin fijar.

4.9.2.6 Realizar el reapriete de las conexiones mecánicas en el acoplador de admitancias y validar el correcto estado del cable principal, así como en las derivaciones laterales conectadas a la estructura del edificio.

4.9.2.7 Reapretar la conexión del cable en el contador de eventos hasta el electrodo.

4.9.2.8 Revisar el correcto anclaje de los tensores de la torre arriostrada en cada punto de anclaje.

4.9.2.9 Realizar la medición de continuidad en cada punto de conexión; la medición comprenderá desde la punta del pararrayos hasta el electrodo. El reporte con las lecturas de continuidad deberá entregarse como parte de la memoria técnica (ID. E5 de la Tabla 2. Documentos Complementarios).

4.9.2.10 Realizar la limpieza del registro del pararrayos.

4.9.2.11 Realizar la medición de la resistencia óhmica del electrodo a fin de validar que cumpla con la normativa aplicable. El reporte con las lecturas de resistencia óhmica,

deberá entregarse como parte de la memoria técnica (ID. E5 de la Tabla 2. Documentos Complementarios).

4.10 **Descripción de actividades para la Partida 2**.

Para el mantenimiento al sistema de tierras instalado en el anillo superior del edificio operativo de "**EL CENACE**", "**EL LICITENTE**" deberá:

4.10.1 Revisar el estado físico del cableado de tierra a lo largo de toda su trayectoria desde los tableros generales ubicados en la azotea del edificio operativo y hasta sus puntos de referencia finales (electrodos). En caso de que se encuentre alguna conexión deficiente a lo largo de toda la trayectoria, se deberá corregirla y validar la continuidad óhmica punto a punto.

4.10.2 Limpiar los puntos de conexión en todos los elementos y accesorios y reapretar las conexiones donde aplique.

4.10.3 Para el mantenimiento correctivo del cable de tierras del anillo perimetral del edificio operativo, deberá suministrar e instalar un tramo de cable desnudo de **150** metros de longitud, de cobre, calibre 4/0 de 28 hilos, con todos los accesorios necesarios para su correcta fijación al pretil.

4.10.4 Este tramo de cable se unirá a otro tramo de cable ya existente, por medio de soldadura exotérmica para calibre 4/0, con molde tipo Cadwell en "T" para 8 puntos de unión en toda su trayectoria.

4.10.5 Aplicar una capa de protector antioxidante al cable de tierras perimetral en toda su trayectoria, así como en las uniones o derivaciones eléctricas.

4.10.6 Realizar la limpieza del cable perimetral del sistema de tierras, en los tramos que así se requiera, removiendo impurezas o indicios de corrosión.

4.10.7 Suministrar y aplicar (2) capas de pintura en cada una de las (12) doce tapas de los registros del sistema de tierras y pararrayos, así como la señalización o nomenclatura en las tapas con su símbolo correspondiente.

4.10.8 Acondicionar el terreno con un compuesto acondicionador de terreno no contaminante a los (8) ocho registros que componen este sistema de tierras para mejorar la conductividad del terreno.

4.10.9 Realizar las mediciones y sus tomas lectura de resistencia óhmica en los (9) nueve registros del sistema de tierras. El reporte de las lecturas obtenidas se integrará a la memoria técnica (ID. E5 de la Tabla 2. Documentos Complementarios).

4.10.10 Limpiar las áreas de trabajo y retirar material sobrante, así como el desperdicio derivado de los trabajos.

4.11 Documentos Complementarios:

4.11.1 La Tabla 2. Documentos Complementarios, describe la base de documentos que "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar en las fechas especificadas en la misma.

4.11.2 **Memoria Técnica de "LOS SERVICIOS", ID. E5**

4.11.2.1 El proveedor deberá entregar una Memoria Técnica que describa de manera detallada, clara, ordenada y verificable todas las actividades ejecutadas durante la atención de "**LOS SERVICIOS**", conforme al alcance establecido en los numerales 4.9.1 al 4.10.7 del presente "**Anexo Técnico**" y sus incisos.

4.11.3 La memoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

4.11.3.1 Datos generales del servicio
4.11.3.2 Nombre del proveedor.
4.11.3.3 Número de contrato.
4.11.3.4 Periodo de ejecución de los trabajos.
4.11.3.5 Nombre del Coordinador General y personal técnico participante.
4.11.3.6 Fecha de elaboración del documento.
4.11.3.7 Descripción detallada de las actividades ejecutadas:
4.11.3.7.1 El mantenimiento preventivo y correctivo al sistema pararrayos.
4.11.3.7.2 El mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de tierras del edificio operativo, anillo perimetral, parte trasera y subestación principal.
4.11.3.8 La descripción deberá incluir:
4.11.3.8.1 Inspecciones visuales realizadas.
4.11.3.8.2 Limpiezas efectuadas.
4.11.3.8.3 Reparaciones o ajustes.
4.11.3.8.4 Reemplazo de componentes (en caso de aplicar).
4.11.3.8.5 Observaciones relevantes detectadas durante los trabajos.
4.11.3.9 Deberá incluir fotografías antes, durante y después de los trabajos, con:
4.11.3.9.1 Identificación del componente fotografiado.
4.11.3.9.2 Ubicación.
4.11.3.9.3 Fecha y descripción breve.
4.11.3.10 Reportes de mediciones. Conforme al Anexo Técnico, deberán incluirse:
4.11.3.10.1 Mediciones del sistema pararrayos
4.11.3.10.2 Lecturas de continuidad desde la punta del pararrayos hasta el electrodo.
4.11.3.10.3 Lecturas de resistencia óhmica del electrodo de puesta a tierra.
4.11.3.11 Cada medición deberá incluir:
4.11.3.11.1 Equipo utilizado.
4.11.3.11.2 Número de serie.
4.11.3.11.3 Fecha de calibración vigente.
4.11.3.11.4 Método de prueba.
4.11.3.11.5 Valores obtenidos.
4.11.3.11.6 Interpretación o conclusión (cumple/no cumple).
4.11.3.11.7 Mediciones del sistema de tierras

4.11.3.11.8 Lecturas de resistencia óhmica de los 9 registros del sistema de tierras.
4.11.3.11.9 Validación de continuidad punto a punto.
4.11.3.11.10 Registro de cualquier ajuste realizado.
4.11.3.12 Relación de:
4.11.3.12.1 Fallas detectadas durante los trabajos.
4.11.3.12.2 Acciones correctivas realizadas.
4.11.3.12.3 Requerimientos adicionales (si se identificaran).
4.11.3.13 Conclusiones del servicio
4.11.3.13.1 Un resumen donde se indique:
4.11.3.13.2 Estado final del sistema pararrayos y sistema de tierras.
4.11.3.13.3 Cumplimiento de las condiciones de operación.
4.11.3.13.4 Confirmación de que los sistemas se encuentran operando adecuadamente conforme a los parámetros establecidos.
4.11.3.14 Firmas. Del "**COORDINADOR GENERAL"** y "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**"

Tabla 2. Documentos Complementarios

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de **"COORDINADOR GENERAL".**	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que designe a un **"COORDINADOR GENERAL"** indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso y a color.
2. Plan de trabajo.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades para la atención de **"LOS SERVICIOS"**.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del "**COORDINADOR GENERAL**" con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". En formato impreso a color.
3. Listado de personal técnico.	E3.	Hoja membretada y firmada por el "**COORDINADOR GENERAL**" con la lista de personal técnico que realizara **"LOS SERVICIOS"** en el alcance del presente "**ANEXO TECNICO**".	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS"

Tabla 2. Documentos Complementarios			
Entregable	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
4. Listado de equipo y herramienta.	E4.	Hoja membretada y firmada por el "**COORDINADOR GENERAL**" con el listado de equipo y herramienta que serán utilizadas durante la realización de **"LOS SERVICIOS"**.	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso a color.
5. Memoria técnica de **"LOS SERVICIOS"**.	E5.	Documento con la descripción de las actividades realizadas para la atención de "**LOS SERVICIOS**"	Dentro de los (5) cinco días hábiles previo a la conclusión de **"LOS SERVICIOS"**. En formato impreso y a color.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
Si	**No**	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 y 2	Administrador del Contrato	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad Informática	antonio.alba01@cenace.gob.mx.	Tel. 55 7588 4200 Ext. 51190

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS"

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
1 y 2	Área Técnica	Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones	vladimir.almanza@cenace.gob.mx.	Tel. 55 7588 4200 Ext. 51160

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	**Plurianual**
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los participantes conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Descripción**	**Partida a la que Aplica**
No Aplica	No Aplica	No aplica

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS"

Para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de la presente contratación, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "**LOS SERVICIOS**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	**Institución Pública o Privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	**Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)**
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	**Unidad de Medida**	**Producto**	**Precio Unitario**	**Cantidad requerida**		**Presupuesto**	
				Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	**Todas las partidas a un solo participante**	**Abastecimiento Simultáneo**
No Aplica	Aplica	No Aplica

2026 año de Margarita Maza

Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, C.P. 01780, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México **T.** 557588-4200 **E.** 51160 **www.gob.mx/cenace**

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentajes asignados a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
Única	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"		
Partida	**De**	**Hasta**
1,2	Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	Hasta 30 días naturales posteriores a la firma del contrato

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
No Aplica	Aplica	Hasta 30 días naturales posteriores a la firma del contrato

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de **"LA LAASSP"**; y **151** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

15.2. Garantía de Cumplimiento
La garantía deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional., ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible.**

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente.

4.11.1 **Penalizaciones por Incumplimiento en la Entrega de Documentos Complementarios**.

4.1.1.1 En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue o entregue extemporáneamente cualquiera de los documentos complementarios señalados en la Tabla 2. Documentos Complementarios, se aplicará la pena convencional siguiente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en este "**ANEXO TÉCNICO**" y en el contrato.

4.11.2 **Inicio del cómputo**.

4.1.2.1 El cómputo de la pena iniciará al día hábil siguiente al vencimiento del plazo de entrega que corresponda al documento en cuestión y continuará hasta la fecha en que dicho documento sea recibido a satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

4.11.3 Las penas derivadas de la falta de entrega de documentos complementarios son independientes de las penas convencionales, deductivas o ejecución de garantías (Cumplimiento, Responsabilidad Civil).

Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	En caso de ejecución parcial, o por detectarse una mala ejecución en la atención de "**LOS SERVICIOS**" en alcance de este "**ANEXO TÉCNICO**".	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato por cada día natural de atraso)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en un solo pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS".**

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS"

20. Devoluciones

No aplica.

Propuesta Económica

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo.	servicio	1	$ 59,890.0	$ 59,890.0
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de tierras del edificio operativo. Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo y subestación principal.	servicio	1	$ 138,610.00	$ 138,610.00
				Subtotal	$198,500.00
				I.V.A.	$31,760.00
				Total	$230,260.00

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS"

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. Luciano Barraza Cervantes Apoderado Legal de **"Roka Instalaciones y Equipos S.A DE C.V.**	RIE0905269D9

La presente foja, corresponde al **"Anexo Técnico**" relativo al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS",** en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS".**

Ciudad de México a, **13** de **mayo de 2026.**